



"GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ordenanza Municipal

N° 016-2023-MDH/CM

Huariaca,

29 DIC 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA LA FERIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE HUARIACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA, QUE SUSCRIBE;
POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARIACA, en Sesión Ordinaria del día 14 de agosto del 2023, mediante Acuerdo de Consejo N° 302-2023-MDH de fecha 14 de agosto del 2023, aprueba por Unanimidad la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA LA FERIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE HUARIACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**, refrendado por el Informe Legal N° 089-2023-Asesoría Legal Externa/MDH/TPBV de fecha 7 de agosto del 2023, por el cual el Asesor Legal Externo de la Municipalidad remite la Opinión Legal para aprobar la citada Ordenanza Municipal, remitido por la Gerencia Municipal mediante el proveído N° 8395 para su aprobación en Consejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Constitución Política del Perú plantea al trabajo como un deber y un derecho, además de ser base del bienestar social y un medio de realización de la persona. Es así que, el artículo 23° de la carta magna prescribe, "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan".

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; de la misma manera el artículo 112° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". En el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal, prescribe que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su numeral 2.2, del artículo 84° señala que es función específica y exclusivo de las Municipalidades Distritales, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local. Bajo el mismo contexto legal, el artículo 83° en su numeral 4 referido a las Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales; establece en su

Martín Berrospi sub

Firmado digitalmente por:
BETETA VENTURA TEODORO
PELAYO FIR 22452387 hard
Motivo: Doc. V° B°

JR. 28 DE JULIO N129 - HUARIACA - PASCO
RUC N°20183998651
mesadepartesmeh@munihuariaca.gob.pe
FB: MUNICIPALIDAD DE HUARIACA 2023 - 2026



"GOBIERNO LOCAL, CON FE, HONESTIDAD Y RESPETO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

numeral 4.1. el de "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad";

Que, el Artículo IV.- "Finalidad" del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. También, del Artículo 40° del mismo cuerpo legal, se desprende la fijación de las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Informe Legal N° 089-2023-Asesoría Legal Externa/MDH/TPBV de fecha 7 de agosto del 2023, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad remite la Opinión Legal favorable para aprobar la Ordenanza Municipal que regula las ferias sabatinas en la ciudad de Huariaca, distrito de Huariaca, provincia y departamento de Pasco;

Estando de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando a lo precedentemente expuesto. El Concejo Municipal de Huariaca con el voto unánime de sus miembros, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA LA FERIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE HUARIACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y REGULA LA FERIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE HUARIACA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO**, el cual comprende de diecisiete (17) artículos, tres (03) disposiciones finales y dos (02) anexos que forman parte de la presente ordenanza municipal

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y las Áreas que resulten pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal disponiendo las medidas pertinentes a los demás órganos estructurados de la municipalidad.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a norma.

Artículo Quinto: **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Huariaca, y en el medio que corresponda.

Firmado digitalmente por:
BETETA VENTURA TEODOMIRO
PELAYO FIR 22462387 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2023 15:59:22-0500

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

Ing. Oscar Martín Berrospi Rubin
ALCALDE

Martín Berrospi
Gerencia de Asesoría Legal